



ACUERDO MINISTERIAL No. 137

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No 043, de fecha 6 de febrero de 2006 el Ministerio de Agricultura y Ganadería creó una Comisión Técnica Interinstitucional de alto nivel, encargada de formular una propuesta de Políticas de Estado para el Sector Agropecuario Ecuatoriano: 2006 – 2016, a partir de la sistematización de las propuestas presentadas por diversas fuentes en el pasado reciente y de la experiencia internacional al respecto,

Que, en virtud de que la Comisión ha concluido con la labor asignada, presentando al Ministro de Agricultura y Ganadería una versión definitiva de las Políticas de Estado para el Sector Agropecuario Ecuatoriano: 2006 – 2016,

Que, es necesario iniciar inmediatamente el proceso de difusión, comunicación y diálogo que apoye a la implementación de dichas Políticas de Estado, de manera que sean conocidas por todos los sectores de la economía, y la sociedad civil,

En virtud de las facultades que le confiere la Constitución y las Leyes de la República,

ACUERDA:

Artículo 1.- Prorrógase la vigencia de la Comisión Interinstitucional de alto nivel, creada mediante Acuerdo Ministerial No 043, de fecha 6 de febrero de 2006, con base en la misma conformación inicial por un plazo de dos años.

Artículo 2.- Durante este tiempo la Comisión Interinstitucional tendrá por encargo desarrollar un proceso encaminado a:

- a) Poner en marcha una estrategia de difusión, comunicación y diálogo de las Políticas de Estado para el Sector Agropecuario Ecuatoriano: 2006 – 2016;
- b) El diseño y estructuración del Centro de Políticas Agropecuarias - CEPA, como ente adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- c) Asesoría a la primera fase de implementación de las Políticas de Estado.



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Despacho del Ministro

Artículo 3.- Para el cabal cumplimiento de la labor encomendada, la Comisión Interinstitucional, podrá buscar el apoyo de toda persona natural o jurídica, organización nacional o internacional, pública o privada, según lo considere conveniente.

Artículo final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito,

04 MAYO 2006

Ing. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA